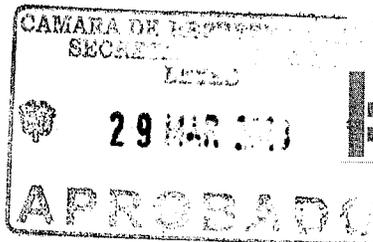
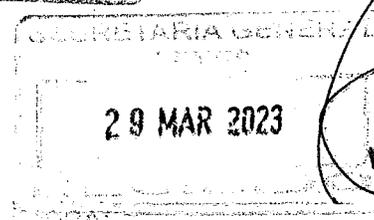


Martha Alfonso
Representante a la Cámara *La Profe*



Creav Sub. Comisión



Bogotá D.C. 29 de marzo de 2023

Honorable Representante
DAVID RICARDO RACERO MAYORGA
Presidente
Cámara de Representantes

Con sustento en el artículo 41 de la Ley 5ª de 1992 *“Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes”*, el cual le atribuye a la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, la función de adoptar las decisiones y medidas necesarias y procedentes para una mejor organización interna, en orden a una eficiente labor legislativa y administrativa.

En conjunto con el artículo 66 ibídem, el cual establece que los Presidentes y las Mesas Directivas de las Cámaras y sus Comisiones Permanentes podrán designar Comisiones Accidentales para que cumplan funciones y misiones específicas, presento la siguiente:

PROPOSICIÓN

Suspender la votación del Proyecto de Ley No. 224 de 2021 Cámara *“Por medio de la cual se establecen lineamientos para la continuidad del talento humano de los programas de atención integral a la primera infancia en todas sus modalidades, que se financien con recursos públicos de cualquier nivel”*, con el propósito de **solicitar** al Presidente de la Cámara de Representantes la creación de una Comisión Accidental con la finalidad de modificar, debatir y ajustar a la realidad política y jurídica actual el Proyecto de Ley No. 224 de 2021 Cámara, toda vez que en las bases del Plan Nacional de Desarrollo se incluyen programas para la formalización del talento humano del ICBF y adicionalmente, sindicatos de madres comunitarias recientemente han logrado un acuerdo para su formalización con el ICBF, el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Hacienda y la Función Pública.

Además, esta Comisión tendrá por finalidad hacer seguimiento a la implementación de estos acuerdos en el marco de la protección de las madres y padres comunitarios y el mejoramiento de sus condiciones laborales.

La Comisión estará conformada por los Honorables Representantes a la Cámara que manifiesten su interés en hacer parte de la misma, en número no inferior a cinco (5), y

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá D.C., Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 N° 8 – 68, Oficina 632

Martha.alfonso@camara.gov.co

Martha Alfonso
Representante a la Cámara *La Profe*



sesionará en el lugar, físico o virtual, que disponga el / la Congresista que sea encargado(a), para hacer las veces de coordinador(a).

Respetuosamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Martha Alfonso Jurado".

MARTHA LISBETH ALFONSO JURADO

Representante a la Cámara por el Departamento del Tolima

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá D.C., Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 N° 8 – 68, Oficina 632

Martha.alfonso@camara.gov.co



ALVARO RUEDA
CONGRESISTA POR SANTANDER

29 MAR 2023

ART 7

Proposición Proyecto de Ley 224 de 2021

"Por medio de la cual se establecen lineamientos para la continuidad del talento humano de los programas de Atención Integral a la Primera Infancia en todas sus modalidades, que se financien con recursos públicos de cualquier nivel."

Modifíquese el artículo primero del presente Proyecto de Ley, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 1º. Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer los lineamientos para que se **garantice la permanencia** del talento humano de los programas de Atención Integral a la Primera Infancia, en todas sus modalidades y que se financien con recursos públicos de cualquier nivel, ~~permanezca y así se garantiza~~ **permitiendo así**, la prestación de un servicio con calidad, pertinente e integral que beneficie a las niñas y a los niños de dichas modalidades.

Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander

16:28



**ALVARO
RUEDA**
CONGRESISTA POR SANTANDER

JUSTIFICACIÓN

Se considera que, con la modificación propuesta a la redacción del artículo primero, se hace más fácil la comprensión e interpretación que los lectores, y destinatarios pueden hacer sobre el texto.

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA
PROYECTO DE LEY No. 224 DE 2021, CÁMARA**

“Por medio de la cual se establecen lineamientos para la continuidad del talento humano de los programas de atención integral a la primera infancia en todas sus modalidades, que se financien con recursos públicos de cualquier nivel

Adiciónese un párrafo al artículo 5 del proyecto de ley, el cual quedara así:

ARTÍCULO 5. Evaluaciones de desempeño. Para efectos de realizar la evaluación de desempeño de que trata el artículo 3 de la presente ley, se clasificará en competencias funcionales y comportamentales. Las competencias funcionales representarán el setenta por ciento (70%) de la evaluación, las comportamentales el veinte por ciento (20%) y la autoevaluación el diez por ciento (10%).

La evaluación de cada una de las competencias, así como el resultado final de la evaluación de desempeño laboral del talento humano se expresará en una escala cuantitativa de uno (1) a cien (100) puntos que corresponde a las siguientes categorías:

(...)

Parágrafo Nuevo: Los manuales operativos y el procedimiento de evaluación de desempeño deberán ser revisados y aprobados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

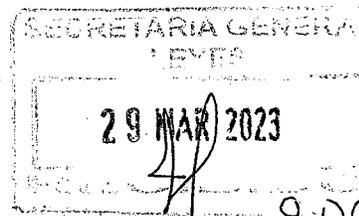
Parágrafo Nuevo: El Gobierno cuenta con seis (6) meses a partir de la expedición de la norma para reglamentar la aprobación y revisión del parágrafo anterior.

De los Honorables Representantes



CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE

Representante a la Cámara
Departamento de Cesar





CARLOS FELIPE
QUINTERO OVALLE REPRESENTANTE A LA CÁMARA



SECRETARÍA GENERAL
OCTAVIO
CARDONA REPRESENTANTE A LA CÁMARA
29 MAR 2023

del p...e

PROPOSICIÓN DE ADICIÓN

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Comisión de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de **adicionar un artículo nuevo y dos párrafos nuevos** al proyecto de ley 224 de 2021, en el siguiente sentido:

Artículo Nuevo. A partir de la presente ley las Entidades Administradoras del Servicio deberán remitir cada año, con destino al ICBF, copia de las evaluaciones periódicas realizadas a cada uno de los integrantes del equipo humano con el cual presta los servicios.

Parágrafo 1. Al finalizar el contrato, independientemente de la causa de terminación, se deberá remitir copia de las evaluaciones de cada integrante del equipo humano con el cual se prestó el servicio.

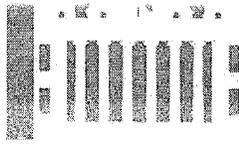
Parágrafo 2. Las evaluaciones estarán disponibles únicamente para el nuevo contratista, operador o Entidad Administrativa del Servicio que haya obtenido el convenio para prestar los servicios. En los demás se deberá respetar el Habeas Data.

Cordialmente;

JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Representante a la Cámara

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 N° 8-68 Of. 701
Edificio Nuevo del Congreso de la Republica
jose.cardona@camara.gov.co



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

**CAROLINA
GIRALDO BOTERO**
Congresista

ART NUEVO

PROPOSICIÓN ADITIVA

ADICIÓNENSE un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 224/21 Cámara “por medio de la cual se establecen lineamientos para la continuidad del talento humano de los programas de Atención Integral a la Primera Infancia en todas sus modalidades, que se financien con recursos públicos de cualquier nivel.”

ARTÍCULO NUEVO. Inspección, Vigilancia y Control. El Ministerio del Trabajo y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar serán las entidades responsables de la vigilancia sobre el cumplimiento pleno de lo dispuesto en la presente ley.

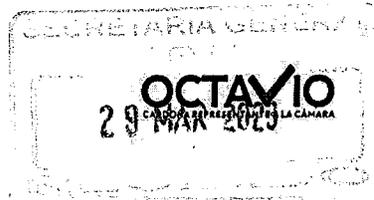
Agradezco su atención.

Carolina Giraldo B

CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara
Departamento de Risaralda

29 MAR 2023
11:40 a

Título



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Comisión de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de **modificar la fórmula que acompaña el título del proyecto de ley 224 de 2021**, en el siguiente sentido:

TEXTO ORIGINAL	TEXTO PROPUESTO
<p>El Congreso de la República, con base en las facultades que le otorga la Carta Política de Colombia, en su artículo 150 numeral 7 y en acatamiento a lo ordenado por la honorable.</p>	<p>El Congreso de la República, con base en las facultades que le otorga la Carta Política de Colombia, en su artículo 150 numeral 7 y en acatamiento a lo ordenado por la honorable.</p> <p><u>El Congreso de Colombia</u></p>

Cordialmente;

JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Representante a la Cámara

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 N° 8-68 Of. 701
Edificio Nuevo del Congreso de la República
jose.cardona@camara.gov.co



ARTULO.

GERMÁN ROZO

REPRESENTANTE A LA CÁMARA
SECRETARÍA GENERAL

29 MAR 2023

Handwritten signature and initials, including "10:50am".

Bogotá D.C 29 de marzo de 2023

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese lo dispuesto en el Título del **PROYECTO DE LEY No. 224 DE 2021, CÁMARA** *“Por medio de la cual se establecen lineamientos para la continuidad del talento humano de los programas de atención integral a la primera infancia en todas sus modalidades, que se financien con recursos públicos de cualquier nivel”*, el cual quedará así:

“PROYECTO DE LEY No. 224 DE 2021, CÁMARA

“Por medio de la cual se establecen lineamientos para la continuidad del talento humano de los programas de atención integral a la primera infancia en todas sus modalidades, que se financien con recursos públicos de cualquier nivel”

El Congreso de la República, con base en las facultades que le otorga la Carta Política de Colombia, en su artículo 150 numeral 7 y en acatamiento a lo ordenado por la honorable. **El Congreso de Colombia,**

DECRETA”

Cordialmente,

GERMÁN ROZO ANIS
Representante a la Cámara
Departamento de Arauca



GERMÁN ROZO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

JUSTIFICACIÓN

Se debe dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 5ta de 1992, en el cual se establece la forma de cómo deben titularse las leyes expedidas por el Congreso de la República, siendo de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 193. Títulos de las leyes. El título de las leyes deberá corresponder precisamente a su contenido, y a su texto precederá esta fórmula:

"El Congreso de Colombia,

DECRETA"